



LEY 1243 DE 2008
(Agosto 13)

Diario Oficial No. 47.081 de 14 de agosto de 2008
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Por la cual se establecen rebajas en las sanciones para los remisos del
servicio militar obligatorio.**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. La Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército efectuará durante seis (6) meses, las convocatorias necesarias en todo el territorio nacional, para la definición de la situación militar de los ciudadanos remisos del servicio militar obligatorio mayores de 25 años.

Estos ciudadanos no pagarán cuota de compensación militar, solo pagarán el cinco (5%) por ciento del salario mínimo mensual legal vigente por concepto de laminación y expedición de la tarjeta militar.

ARTÍCULO 2o. Los ciudadanos beneficiados con esta ley, deberán pagar una multa equivalente al cinco (5%) por ciento de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 3o. La primera convocatoria se realizará el año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4o. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidenta del honorable Senado de la República,
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA.

El Secretario General (E.) del honorable Senado de la República,
SAÚL CRUZ BONILLA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
OSCAR ARBOLEDA PALACIO.

El Secretario General (E.) de la honorable Cámara de Representantes,
JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 13 de agosto de 2008
ALVARO URIBE VÉLEZ
El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.



<Resumen de Notas de Vigencia>

NOTAS DE VIGENCIA:

- La Corte Constitucional mediante Sentencia C-315-08 de 9 de abril de 2008, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño, revisó las Objeciones presidenciales al proyecto de ley No. 18/06 Senado - 207/07 Cámara, *“por la cual se establecen rebajas en las sanciones para los remisos del servicio militar obligatorio. por violación del principio de reserva de iniciativa gubernamental. Las cuales consideró infundadas.*

